

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO.

TÍTULO I. CONDICIONES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO.

Es objeto del procedimiento, la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de VILLABLINO de una PÓLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS, conforme a las condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Todo ello, actuando como mediador WILLIS IBERIA, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., en virtud del convenio de adhesión suscrito por el Ayuntamiento de Villablino con la Federación Española de Municipios y Provincias de fecha 4 de julio de 2013.

Código CPA-2008: 65.12.2 (Servicios de seguros de vehículos de motor).

Código CPV-2008: 66514110-0 (Servicios de seguros de automóviles)

Necesidades administrativas a satisfacer: Asegurar el riesgo de los vehículos propiedad del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato es de naturaleza privada según lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La preparación y adjudicación del contrato se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- EL Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los efectos y extinción del contrato se regirán:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Por las pólizas de los contratos y los suplementos a ellas pactados entre el Ayuntamiento de Villablino y las Entidades Aseguradoras.
- En caso de divergencia, entre los documentos contractuales primará el más beneficioso para el tomador y/o asegurado.
- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros, y las disposiciones legales que la amplían y/o modifican.
- Cualquier otra disposición que regule los contratos de seguros privados que resulte aplicable al contrato en cuestión.

CLÁUSULA 3ª.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El contrato se registrará, desde el punto de vista técnico, por el pliego de prescripciones técnicas obrante en el expediente, donde se establecen, con un carácter de mínimas, las condiciones que deberá tener el contrato de seguro.

CLÁUSULA 4ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el precio del servicio anual así como su duración, las posibles prórrogas establecidas y las posibles modificaciones al contrato por altas y bajas, el valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (59.640 €), incluidos impuestos y recargos que legalmente correspondan.

Las ofertas se presentarán a la baja, entendiéndose que incluyen todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole que pudieran afectarle.

El servicio contratado está exento de IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA 5ª.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación para los dos años de duración del contrato es de veintiocho mil cuatrocientos (28.400 €), el cual podrá ser mejorado a la baja, y comprende el importe máximo de la prima anual, que es de catorce mil doscientos euros (14.200,00 €), incluidos impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación asegurada. El servicio contratado está exento de IVA.

En el supuesto que la fecha de efecto fuera posterior al 1 de julio de 2014, la prima total anual se verá reducida proporcionalmente.

El precio del contrato se determinará por los importes de la prima anual ofertadas por el licitador en función del tipo de vehículo y del tipo de cobertura, que no podrán ser superiores a los fijados como presupuesto de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 6ª.- FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES DEL GASTO.

Para sufragar el precio del contrato en la anualidad corriente 2014 existe

financiación prevista con cargo a la partida presupuestaria 920-224 "Prima de seguros" del presupuesto municipal prorrogado.

Se trata de un gasto plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, correspondiendo a la Alcaldía la autorización del gasto plurianual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril en relación con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El gasto derivado de este contrato afecta a los presupuestos municipales de 2014 a 2016, ambos incluidos, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (exento de IVA)
2014	7.100,00 Euros.
2015	14.200,00 Euros.
2016	7.100,00 Euros.

Dado que este contrato conlleva gastos de carácter plurianual, queda sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios posteriores. El Ayuntamiento se compromete a consignar crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de estos ejercicios para cumplir las obligaciones que se deriven, de acuerdo con las previsiones del art. 110.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA 7ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago de la prima se efectuará semestralmente al inicio de cada periodo (julio y enero de cada anualidad) previa emisión por el adjudicatario del recibo correspondiente.

El pago de las primas de las pólizas contratadas, y en su caso, de cada una de las prórrogas, se efectuará tras la recepción de los recibos correspondientes a cada una de las pólizas a la aseguradora. El porcentaje de comisión o corretaje será abonado por la aseguradora a WILLIS IBERIA. Los recibos de prima cumplirán los requisitos previstos en la legislación vigente, y serán supervisados y contrastados por el responsable del servicio.

CLÁUSULA 8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de DOS AÑOS, desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2016.

El inicio de la ejecución del contrato y la consiguiente entrada en vigor de la póliza a suscribir, será desde las 00:00 horas del 1 de julio del año 2014 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2016.

El contrato podrá prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por periodos anuales y hasta un máximo del período inicial del contrato.

No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del contrato, no han concluido los trámites de contratación para la adjudicación de la póliza a una nueva empresa, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor por un tiempo no superior a 6 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura, proporcionalmente

al tiempo prorrogado, hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio.

CLÁUSULA 9ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el precio no experimentará variación alguna durante el periodo del contrato y las posibles prórrogas, ya que el adjudicatario ha contemplado en su oferta todos los factores que inciden en el precio para los años de duración del contrato.

CLÁUSULA 10ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario, además de las obligaciones que asume conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, se obliga a lo siguiente:

- A facilitar en todo momento la información que el Ayuntamiento le solicite en relación con la póliza contratada.
- A designar y comunicar la persona o personas con las que el Ayuntamiento habrá de contactar, para el seguimiento de los expedientes de reclamaciones de indemnizaciones cubiertas por la póliza contratada.
- La Entidad Aseguradora adjudicataria deberá informar a WILLIS IBERIA como mediador del contrato, de cuanta información le requiera este último relativa a la siniestralidad experimentada durante la vigencia de las pólizas, sobre las provisiones constituidas para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones presentadas, así como sobre las cantidades efectivamente abonadas por tal concepto, o de cualquier otro aspecto que le sea requerido por parte del Ayuntamiento de VILLABLINO.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

CLÁUSULA 11ª.- SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS.

La prestación al tomador de los servicios del asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato como mediador será efectuada por WILLIS IBERIA, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., quien mantendrá esta condición en tanto no se haga nueva designación.

La remuneración de Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., de acuerdo con las previsiones legales existentes al respecto, será a cargo de la compañía aseguradora que resulte adjudicataria de este procedimiento. El corretaje establecido en el contrato de la Correduría con el Ayuntamiento de Villablino no podrá exceder de un 10% de la prima.

La gestión del contrato, avisos, notificaciones, comunicaciones y declaraciones de

siniestros que se deriven de este contrato, serán cursados por el tomador del seguro o el asegurado a través de la entidad mediadora. El mismo procedimiento se empleará para la tramitación y liquidación de siniestros.

Las partes se considerarán notificadas en la fecha en que la comunicación dirigida a la contraparte sea recibida por la entidad mediadora.

CLÁUSULA 12ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

Dada la naturaleza privada del contrato, en cuanto a los efectos y extinción del mismo, se estará a lo dispuesto en el presente pliego y a la normativa de derecho privado que le sea de aplicación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

Penalidades por incumplimiento:

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución de la asistencia técnica, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

En el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento por parte del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede del de la garantía incautada.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Las sanciones de carácter económico se harán efectivas de forma automática descontando su importe de la primera factura que se apruebe una vez firme en vía administrativa la imposición de la sanción, conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

CLÁUSULA 13ª.- CONFIDENCIALIDAD.

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en la ejecución del contrato de seguro o de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de la póliza, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos previstos en cada momento en la legislación vigente en materia de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

CLÁUSULA 14ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 15ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de conformidad del objeto del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos al servicio ejecutado, quedará extinguida la responsabilidad del contratista sin perjuicio de la garantía de los productos ofertados por el adjudicatario.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente. Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el objeto del contrato no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La garantía definitiva podrá ser devuelta una vez finalizado el plazo de garantía, previa petición del contratista y conformidad de la Dirección del Servicio correspondiente,⁶

siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, que la compañía aseguradora no tenga pendiente el abono de indemnizaciones y gastos por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

CLÁUSULA 16ª.- TRIBUNALES COMPETENTES.

El contrato que estas cláusulas regulan tiene naturaleza administrativa y, como tal, en caso de litigio, se resolvería por el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya jurisdicción esté comprendido el término municipal de Villablino.

TÍTULO II. CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN.

CLÁUSULA 17ª.- PROCEDIMIENTO Y CARÁCTER DE TRAMITACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado si publicidad, justificado por razón de la cuantía, y por cuanto existen aspectos o materias susceptibles de negociación con las empresas del ramo.

La tramitación del expediente es urgente, por la razón de que se hace preciso acelerar la adjudicación, dado que las pólizas vigentes vencen a fecha 1 de julio de 2014.

CLÁUSULA 18ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios señalados en la cláusula 20ª.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

La capacidad para contratar de empresas extranjeras no comunitarias se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

CLÁUSULA 19ª.- UNIONES DE EMPRESARIOS.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos exigidos en el artículo 59 del TRLCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características

acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Si se exige clasificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP.

CLÁUSULA 20ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

La solvencia económica y financiera y técnica en este contrato se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se acreditará por el siguiente medio:

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los últimos tres ejercicios, no pudiendo ser inferior a 178.920,00 Euros.

Se acreditará la SOLVENCIA TÉCNICA por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios facilitados en los últimos tres años en los que se incluyan importes y fechas de ejecución, destinatarios, siempre que se acredite la realización de trabajos similares/equivalentes por importes de 14.200 euros de prima total anual.

Los documentos relativos a la solvencia serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

CLÁUSULA 21ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará toda la información relativa a la licitación y, en concreto, lo siguiente:

- Pliegos y demás documentación del procedimiento.
- Rectificaciones de errores y aclaraciones a los pliegos.
- Requerimientos a los licitadores para la subsanación de defectos y aportación de documentos.
- Adjudicación.
- Formalización.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Villablino es la siguiente: www.aytovillablino.com.

CLÁUSULA 22ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

En la presente licitación no se exige garantía provisional.

CLÁUSULA 23ª.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.

Los criterios objetivos, por orden decreciente, que servirán de base para la negociación y para la determinación de la más ventajosa son los que a continuación se indican:

PUNTUACIÓN TOTAL:.....100 puntos.

1. Oferta económica: hasta 70 puntos máximo.

Las ofertas económicas que coincidan con el presupuesto del contrato obtendrán la puntuación de 0 puntos, en tanto que la máxima de 70 puntos se le otorgará a la oferta más económica, puntuando el resto proporcionalmente en función decreciente respecto al alejamiento de la oferta más económica. La valoración se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P_{\text{máx}} - (P_{\text{máx}} \times ((V_{\text{Oferta}} - V_{\text{oin}}) / (P_{\text{to.lic.}} - V_{\text{oin}})))$$

Siendo:

- P_{máx} = puntuación máxima.
- V_{Oferta} = valor de la oferta.
- V_{Oin} = valor oferta más baja.
- P_{to. Lic.} = presupuesto licitación.

A los efectos de aplicar dicha fórmula, se entiende por “baja de una oferta”, la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta correspondiente (IVA excluido), expresada en tanto por ciento.

A los mismos efectos, se considera “oferta más económica” la oferta más baja de las presentadas.

Las ofertas con porcentajes de baja superior a la baja media más diez puntos, serán consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos 152 del TRLCSP, 85 y 86 del RGLCAP.

2. Cualquier otra mejora consistente en ampliación o aumento de coberturas, o inclusión de otras nuevas, que el licitador entienda oportuna negociar:

Hasta un total de.....25 puntos.

Deberá acompañar, en su caso, una memoria explicativa y detallada de tales mejoras en el sobre n° 2.

3. Gestión y tramitación de siniestros.....hasta 5 puntos.

Deberá acompañar, en su caso, una memoria explicativa y detallada de tales mejoras en el sobre n° 2.

La puntuación se desglosará:

Diseño mejor plan de actuación en caso de siniestro.....hasta 2,5 puntos.

Mejor propuesta organigrama profesional de dedicación a la ejecución del contrato..... hasta 2,5 puntos.

RESUMEN CRITERIOS OBJETIVOS DE NEGOCIACIÓN

Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas	Hasta 95 PUNTOS
Oferta económica	Hasta 70 puntos
Inclusión de mejoras	Hasta 25 puntos

Criterios de negociación cuya cuantificación depende de juicio de valor	Hasta 5 PUNTOS
Mejor diseño del plan de gestión de siniestros propuestos por la aseguradora	2,5 puntos
Mejor propuesta de organigrama profesional de dedicación a la ejecución del contrato	2,5 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

CLÁUSULA 24ª.- VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se aceptarán variantes o alternativas.

CLÁUSULA 25ª.- INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS Y PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

Se invitará por la Alcaldía, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, concediendo el plazo que determina este pliego para la presentación de oferta.

Las proposiciones se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Villablino, en el plazo que se indica a continuación, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil:

- 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación por los licitadores.

También podrán remitirse las proposiciones por correo cumpliendo con los siguientes requisitos:

- El licitador deberá proceder al envío antes de la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio, debiendo justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos.
- Deberá anunciar en el mismo día la remisión de la oferta por correo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, adjuntando copia del certificado de correos donde consta la fecha y hora de la imposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún

caso será admitida.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 26ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan (contrato del servicio de seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Villablno), el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

El SOBRE N° 1 Se titulará “Declaración responsable”.

Bastará una **declaración responsable** del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al **modelo que figura en el Anexo I**. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos y que se indican en la cláusula 28ª.1.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La declaración responsable incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP.

La declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial, y manifestación expresa de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

La declaración responsable, señalará también a los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La declaración responsable contendrá, asimismo, EL RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES, entre los que vendrá incluida, en su caso, una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige.

El sobre nº 2 se titulará “OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA”.

En este sobre deberá introducirse la proposición económica conforme al modelo recogido en el anexo II, así como toda la documentación relativa a los criterios de negociación señalados en la cláusula 23ª.

Deberá expresar en letra y número sin contradicciones ni tachaduras la cifra económica global en la que se compromete a ejecutar el contrato con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario, indicando el precio total del contrato y el precio desglosado para cada anualidad (2014, 2015 y 2016).

También recogerá la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean negociables y que se establecen en la cláusula 23ª. Para ello, el licitador deberá presentar una memoria o documento explicativo, inteligible y comprensivo de las mejoras que oferta, debidamente detalladas.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

CLÁUSULA 27ª.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.

Al amparo del artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no se constituye Mesa de Contratación.

El personal técnico de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Villablino, designado por la Alcaldía, analizará y calificará la declaración responsable contenida en el sobre 1, en tiempo y forma, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A dichos efectos, por el funcionario designado se procederá a comprobar que dicha declaración está debidamente firmada y que contiene una declaración comprensiva de todos los requisitos que se indican en el anexo I.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable, la Alcaldía lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante el Órgano de Contratación los defectos u omisiones. Al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax, teléfono o correo electrónico al número o dirección de correo electrónico y a la persona indicados por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar, se entenderá intentada sin efecto.

La apertura del sobre nº 2 y su valoración se realizará por el mismo o los mismos funcionarios o técnicos designados por la Alcaldía, que podrán estar asistidos en su

caso, por personal con cualificación específica atendido el objeto del contrato, garantizando en todo caso, los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia por los que se rige la contratación pública. En particular se recabará informe preceptivo del mediador WILLIS IBERIA.

A la vista de la valoración, por el órgano de contratación abrirá una negociación sobre concretos aspectos de las ofertas, ateniéndose a los aspectos que son negociables y señalados en la cláusula 23ª.

A tal efecto, con las ofertas admitidas se entablará una negociación encaminada a la mejora de aquéllas. Esta negociación se realizará mediante petición escrita por fax o por correo electrónico, indicando en la invitación los aspectos susceptibles de ser mejorados.

Los ofertantes, si lo estiman oportuno, remitirán en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente la fecha de remisión de la invitación, las mejoras que proponen a su oferta inicial.

Las propuestas que se formulen en la fase o fases de negociación serán informadas por el la compañía mediadora Willis Iberia.

Toda la documentación de esta fase de negociación se incorporará al expediente de contratación. En todo caso, de deberá garantizar la igualdad de trato para todos los licitadores, y en particular no se facilitará información que pueda dar ventajas a unos licitadores sobre otros, tal y como exige el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 28ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

28.1.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

Finalizado el proceso de negociación, y emitidos los informes técnicos necesarios, se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De acuerdo con los artículos 146.4 y 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el órgano de contratación, requerirá al contratista a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, para aportar la documentación señalada en la declaración responsable del anexo I, así como la documentación señalada en el citado artículo 151.2, con vistas a la adjudicación del contrato.

La documentación, que se detalla a continuación deberá ser presentada en el plazo de DÍEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento en tal sentido.

La documentación a aportar será la siguiente, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

a) Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, con el contenido indicado en el artículo 44 de la LCSP.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Poder y D.N.I. del representante.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder suficiente acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia económica y técnica o profesional en los términos expuestos en la cláusula 20ª del presente pliego.

c) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberán presentar declaración de las empresas que forman parte del grupo y si presentan o no distintas proposiciones a la licitación.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

d) En el caso de empresas extranjeras deberán aportar además:

- Sus documentos constitutivos, traducidos al castellano.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante la aportación de los documentos previstos en los arts. 58 y 72.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011. La prueba, cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea de no estar incurso los empresarios en las prohibiciones para contratar con la administración recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, podrá también realizarse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, conforme a lo dispuesto en el art. 73.2 del indicado texto legal.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar mediante la aportación de los documentos previstos en el art. 72.3 de la LCSP.

Esta Documentación será examinada y calificada por los servicios jurídicos, y en el caso de que estuviera incompleta, o tuviera defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días hábiles al licitador para que los subsane.

De no hacerlo o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

g) Obligaciones Tributarias:

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Por los servicios municipales se comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villablino.

h) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

i) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes, al que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de que la empresa tenga obligación de tributar, copia auténtica del pago del último recibo del mismo, y en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago de este impuesto.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

j) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería del Ayuntamiento de Villablino, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP y de acuerdo con los modelos recogidos en los Anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

k) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios. (En su caso).

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y el NIF otorgado a la agrupación.

l) Certificación acreditativa del número de trabajadores con discapacidad existentes en plantilla, porcentaje que suponen sobre ésta y naturaleza de fijos o no, para los supuestos contemplados en la cláusula 28ª.2.

m) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que le reclame el órgano de contratación.

En caso de que la documentación señalada anteriormente en las letras g), h), i), j), k), l) y m) no se presente adecuadamente en el ya señalado plazo de los diez días hábiles, supondrá que el propuesto como adjudicatario ha retirado su oferta, procediéndose como ya se ha señalado.

Registros de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad de Castilla y León eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a los extremos acreditados en dichos registros: capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar, de la clasificación y, en su caso, de la solvencia económica, financiera y técnica.

Será necesario que los licitadores aporten el certificado de inscripción, acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta al Registro.

En caso de que se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

28.2.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD.

Cuando exista igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquella empresa que acredite disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad, por encima del 2% legalmente establecido como mínimo. De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del porcentaje señalado, así como aquella que cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el contrato de trabajo, en los términos del artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

De persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

28.3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado 1 anterior.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante. Dicha adjudicación deberá expresarse en los términos expuestos en el art. 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

28.4.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización, que deberá hacerse en documento administrativo, salvo que el contratista solicite elevarlo a escritura pública, en cuyo caso, serán a costa de éste los gastos de otorgamiento.

La formalización habrá de tener lugar no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Al documento de formalización se incorporaran como anexos:

- El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas.
- Copia de la oferta económica y técnica del adjudicatario.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

29ª.- SUBCONTRATACIÓN.

Este contrato por su especial naturaleza no será susceptible de subcontratación, debiendo de ser prestado íntegramente por la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA 30ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar lo dispuesto en el clausulado de este pliego, resolviendo las dudas que se susciten en su aplicación.

En lo no previsto en él, será de aplicación la normativa que a continuación se relaciona con un fin meramente indicativo:



LMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 987 47 00 01

E-mail: intervencion@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 871/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Normativa vigente sobre seguros privados.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO. (SOBRE 1).

D./D^a....., con domicilio en, provincia de....., calle....., nº..... (Tlf. nº...../ email...../fax.....), provisto de DNI. nº....., actuando en nombre propio, o en representación de la empresa....., provista de CIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario del ilustre Colegio de.....D....., en....., bajo el número.....de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....,

DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1º) Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar y solvencia, cumpliendo las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Castilla-León y con el Ayuntamiento de Villablino) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

2º) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º) Que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

5º) Forma parte de grupo empresarial (táchese lo que no proceda): SI/NO.

6º) Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (táchese lo que no proceda): SI/NO.

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno:



LMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 987 47 00 01

E-mail: intervencion@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.

Firma de los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión:

En _____ a ____ de _____ de 2014

Fdo.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION.

D. -----con domicilio en ----- y D.N.I. nº -----, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de -----, según se acredita debidamente, hace constar:

1º.-Que enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobados por el Ayuntamiento de Villablino, que han de regir el contrato de servicios de seguro de vehículos del Ayuntamiento de Villablino, los acepta íntegramente, y presenta oferta ajustada a las condiciones señaladas en los mismos, solicitando a su vez sea admitido a la negociación que se convoca.

2º) Que ofrece como precio para la ejecución del citado contrato las siguientes cantidades:

a) Importe total del contrato que oferta: (Se especificará en letra y número).

b) Importe de cada anualidad: (expresar en letra y número).

3º) Mejoras consistentes en ampliación o aumento de coberturas, o inclusión de otras nuevas (se especificarán en su caso en documento o memoria anexa).

4º) Gestión y tramitación de siniestros (se especificarán en su caso en documento o memoria anexa).

5º) Que se compromete a cumplir las prestaciones objeto de los mencionados Pliegos, así como al cumplimiento de la legislación vigente que resulte de aplicación directa o subsidiaria.

En, a ... de de 2014.

Firma.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el precedente pliego fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6/06/2014.

Villablino, a 6 de junio de 2014.

Fdo. Miguel Broco Martínez.
El Secretario Acctal.